

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enunciará hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1874.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. Ptas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

MINISTERIO DE TRABAJO

COMERCIO É INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: E. Real decreto de 2 de Junio último, en su art. 5.º, incluía á las Cámaras Mineras entre las entidades de carácter oficial que habían de tener su representación en el Instituto de Comercio é Industria, pero la dificultad nacida en la falta de constitución de dichos organismos dió lugar á que tan acertada inclusión no tuviese la inmediata y necesaria realidad para poder proceder al nombramiento de sus representantes en el mencionado Centro.

Obviado en la actualidad aquel inconveniente, y á fin de dar cumplimiento al precepto referido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que el plazo señalado en el apartado 3.º de la Real orden de este Departamento fecha 10 de Junio próximo pasado para que las Cámaras Mineras llevasen á efecto la elección de los candidatos que hubieran de representarlas en el Instituto de Comercio é Industria se entienda empleado hasta el 31 de Enero de 1923.

Segundo. Que de acuerdo con lo que en sus respectivos Estatutos se determine, procedan dichas entidades á la elección de representantes, remitiendo cada Cámara á este Ministerio, dentro del nuevo plazo, el acta correspondiente, al objeto de que por la Secretaría general de este Departamento se verifique el escrutinio, cuyo resultado determinará la designación del Vocal que haya de representarlas en el referido Instituto

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1922.—*Chaparrista*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 4 de 4 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Arqueología y Paleografía, con su acumulada de Numismática y Epigrafía de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 5 000 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocato-

ria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Diciembre de 1922.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de traslación una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del noveno grupo (Idiomas, Geografía, Geometría y Legislación), vacante en la Escuela Industrial de Gijón, dotada con el sueldo é gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, solamente podrán concurrir los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, ó sean los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que á la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916, hubieren prestado servicios como tales meritorios durante un curso, por lo menos, y los Profesores de ascenso y de entrada interinos, de la misma Sección y Escuela, siempre que á la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieren desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados en la asignatura ó grupo de asignaturas á que la vacante correspondía.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes

se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Diciembre de 1922.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 356 de 22 Dbre.)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la plaza de Profesor numerario de Fisiología é Higiene, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar al concurso los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Diciembre de 1922.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 2 de 2 de Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 122.

SERVICIO AGRONÓMICO

Se hace saber á los propietarios y Comisiones interesadas en el destino de las vías pecuarias de Caravaca, que encontrándose enfermo según acredita con certificación facultativa el Ingeniero de Caminos D. Francisco Martínez Navarro, Delegado de la Asociación general de

Gobernadores del Reino, para presidir y practicar el referido deslinde y en cumplimiento del art 75 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, he aplazado el referido deslinde hasta el día 20 de Febrero del corriente año, debiendo comenzar las operaciones por la tercera cañada desde el término de Moratalla, entrando por la hacienda del Alamo y siguiendo el camino Real. Siendo obligación del Alcalde con arreglo al art. 88 del Reglamento la de citar en forma a todos los dueños de los terrenos colindantes a las vías pecuarias, y por el art. 91 la de cumplir el indispensable requisito de que el anuncio de deslinde se publique por medio de edictos en los sitios de costumbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 91 de la citada disposición. Murcia 11 de Enero de 1923.

El Gobernador,
Enrique Isabal.

Número 120.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don José Tomás López Jiménez, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros entre Molina de Segura y Murcia.

Lo que a tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial. Murcia 10 de Enero de 1923

El Gobernador,
Enrique Isabal.

Número 121.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Antonio Abellán Torracillas, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros entre Llano de Brujas y Murcia.

Lo que, a tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial. Murcia 10 de Enero de 1923.

El Gobernador,
Enrique Isabal.

Número 131.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Puertos

Don Enrique Isabal Pallarés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de Real orden del Ministerio de Fomento fecha 28 de Diciembre próximo pasado, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 5 del actual y en el *Boletín Oficial* de la provincia del día de hoy, se abre información pública por el plazo de treinta días, a fin de que concurren los Ingenieros Directores de Puertos, el Ingeniero Jefe de Obras

públicas de la provincia y las entidades y corporaciones oficiales que lo estimen necesario, para exponer todas aquellas indicaciones que contribuyan al mayor acierto y mejor desarrollo de los servicios de los Puertos de España.

Murcia 11 de Enero de 1923.

El Gobernador.
Enrique Isabal

Número 119.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Electricidad.

Don Alejandro de Martínez Serón, apoderado de los Sres. Lebón y Compañía, ha presentado en este Gobierno proyecto e instancia solicitando la legalización de la Central productora de fluido eléctrico, línea de transporte de la sub-central de la Eléctrica del Segura, en la calle de la Aurora de esta capital, a la referida Fábrica y redes de distribución en esa ciudad y sus barrios extramuros.

Lo que a los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas; y a tal efecto durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas, todos los días hábiles de nueva a doce.

Murcia 11 de Enero de 1923.

El Gobernador,
Enrique Isabal.

Número 89.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA DE MURCIA

Circular.

Reclamadas por la Dirección general de Primera Enseñanza en su Circular de 20 de Diciembre último, inserta en el «Boletín Oficial del Ministerio» de fecha 2 del corriente mes, las cuentas de material de adultos del ejercicio 1919 20, los señores Maestros de las Escuelas nacionales de la provincia que no lo hayan verificado remitirán a esta Sección con toda urgencia las cuentas mencionadas, teniendo presente que tanto la cuenta como todo recibo que exceda de 4'99 pesetas, deberá reintegrarse con un timbre móvil de 10 céntimos, que a la misma ha de acompañarse el oportuno recibo para el Habilitado; reintegrado igualmente, y que el importe de los gastos realizados no excederá en ningún caso de la cantidad líquida que por dicho concepto deben percibir, esto es, deducido del íntegro consignado para cada Escuela el impuesto del 1'20 por 100, tal como se hizo para las cuentas de lo que resta abonar de los años 1918 y 1920 21.

Murcia 8 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 5.

El Ayudante de Marina, Capitán de Puerto y Director Local de Navegación y Pesca del distrito de San Javier con residencia en San Pedro del Pinatar.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de marinero guardapescas del Mar Menor, de la dotación de la falúa afecta a este servicio y dispuesto por la Superioridad se saque a concurso entre los licenciados de Marinería, se da un plazo de quince días a partir del que se publique este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, para presentar en la Comandancia de Marina de la provincia de Cartagena y esta Ayudantía, instancias solicitando dicha plaza, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las instancias se dirijan al Excmo. Sr. Director general de Navegación y Pesca Marítima, estarán escritas de puño y letra del interesado, antes de la Autoridad de Marina que haya de recibirlas, para que ésta pueda certificar dicho extremo.

2.ª Son requisitos indispensables para poder concurrir a la plaza, los siguientes:

a) Haber servido en la Armada sin nota alguna desfavorable en su licencia absoluta

b) Haber cumplido veinticinco años y no exceder de cincuenta el día que se cierra el concurso.

c) Saber leer y escribir.

d) Haberse dedicado a la pesca sin merecer sanción alguna por incumplimiento de los reglamentos de ella.

e) Conocer todos los artes de uso en el Mar Menor.

f) No tener participación en embarcación ó arte de los que pescan en el Mar Menor.

g) Observar buena conducta pública y privada.

h) Tener la aptitud física y buen estado de salud necesaria para desempeñar el cargo.

3.ª Serán preferidos los que además de llenar todos los requisitos señalados, hayan obtenido mayor plaza preferente en el servicio de la Armada.

4.ª La documentación que para justificar reúne el solicitante todos los requisitos exigidos, ha de entregarse con la instancia, será la siguiente:

a) Licencia absoluta y los que hayan servido con arreglo a la nueva ley de Reclutamiento la Cartilla Naval y un certificado del historial de su libreta de Marinería, en que consten los ascensos y castigos que haya sufrido, expedido por la Comandancia de su Brigada.

b) Certificación de la Comandancia ó Ayudantía de Marina, de quien dependan expresiva de haberse dedicado a la pesca sin haber sido multado por infringir los reglamentos de ella.

c) Certificación de la Comandancia de Marina ó Ayudantía de quien dependan expresiva de que conoce el solicitante todos los artes, de uso en el Mar Menor. (Reglamento aprobado por Real orden de 27 de Julio de 1910.)

d) Certificación de la Ayudantía de Marina de San Javier, en que conste no tiene participación en embarcaciones ó artes de los que pesquen en el Mar Menor.

e) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del lugar de su residencia.

5.ª La buena salud y aptitud física, se acreditarán mediante reconocimiento médico que sufrirá en donde disponga la Superioridad, ri-

giendo para dicho acto el cuadro de inutilidades vigente para el servicio de la Armada.

NOTA.—El certificado a que se refiere el punto 4.º en su apartado (C) podrá ser sustituido por el nombramiento de Patrón de embarcaciones a vela para la provincia marítima de Cartagena o distrito de San Javier.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el art. 62 del vigente reglamento de Pesca en el Mar Menor.

San Pedro del Pinatar 27 de Diciembre de 1922. — Benito Chexeguini.

Número 23.

Requisitoria.

Bartolomé Vizcaino Segura, marinero desertor en situación de reserva, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Cartagena, de 23 años de edad, soltero, cuyas señas personales son: pelo rubio, barba poblada, ojos negros, color pigmentado, para que en el término de treinta días, se presente ante D. Germán Argüelles Ríos, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que se le sigue por el delito de abandono de servicio; bajo apercibimiento que de no verificar su presentación será declarado rebelde.

Cartagena 26 Diciembre de 1922. — El Capitán Juez instructor, Germán Argüelles.—El Secretario, Manuel García.

Quinta sección.

Número 1.971.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Primer trimestre de 1920 21.

Don Francisco Guijarro Wflar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incuidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el pre-

sente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Carrascosy.

- Catalina Garcia, 8'74 pesetas.
- Francisco Lorca, 3'49.
- Gabriel Garcia, 1'70.
- José R. Pérez, 4'08.
- Miguel Muñoz, 6.
- Pedro Muñoz, 5'01.
- Bartolomé Sánchez, 2'23.
- José Sánchez Nicolás, 1'75.
- Juan Mateos, 2'50.
- Josefa Sánchez, 2'45.
- José Barrancos, 2'33.
- José Sánchez, 2'68.

Corvera.

- Antonio León, 2'10 pesetas.
- Agustín Soto Conesa, 2'91.
- Antonio Lorente, 1'75.
- Carmen Perelló, 2'10.
- Concepción López, 2'21.
- Fernando Gallego, 5'24.
- Francisco Salas, 16'08.
- Felipe Pérez, 5'82.
- Francisco Garcia, 2'62.
- Felipe Baños, 4'66.
- Felipe Garcia, 2'33.
- Francisco León, 2'97.
- Ignacia Torres, 2'62.
- Francisco Victoria, 4'37.
- Gabriel Lorente, 2'04.
- Ginés Marcos, 4'66.
- Herederos de Sebastián López, 1'75.
- Isabel Urrea, 5'24.

Cañadas.

- Ramón Abellán, 3'50 pesetas.
- Ramón Conesa, 3'61.
- Santiago Sánchez, 2'45.
- Santiago Sánchez, 3'79.
- Tomás Conesa, 9'90.
- Teresa López, 3'08.
- Tomás Vicente, 4'46.
- Vicente Pérez, 5'07.
- Vicente Pérez Garcia, 2'91.
- Agustín Garcia, 2'91.
- Diego Martínez, 2'68.
- Francisco Martínez, 2'33.
- Francisco Valera, 1'51.
- Francisco Sánchez, 1'75.
- Ginés Ruiz López, 1'75.
- José Sánchez, 1'86.
- José Manzano, 1'81.
- Manuel Calderán, 1'51.
- Maria Barceló, 1'60.
- Pedro Garcia Garcia, 2'45.
- Pascual Montero, 1'51.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.178.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—*Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución rústica.—Trimer trimestre de 1920 21.*

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, se carenó en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

La Raya.

- Pedro Zamora, 2'22 pesetas.
- Salvador López, 1'57.
- Viuda de José Bermejo, 3'50.
- Viuda de José Avilés, 4'08.

R. de Seca.

- Andrés Salas Martínez, 3'38 pesetas.
- Antonio Hernández, 4'91.
- Antonio López, 9'69.
- Bartolomé Soiano, 6'12.
- Concepción Medina, 40'29.
- Diego Hernández, 1'87.
- Francisco Marin, 13'39.
- Francisco Castillo, 5'59.
- Francisco López, 6'41.
- Francisco Hernández, 6'41.
- Francisco Hernández, 2'10.
- Francisco Gil Ruizpérez, 1'92.
- Ginés Orenes Mirete, 6'41.
- Jerónimo López Orenes, 4'66.
- Juan Gambin, 8'04.
- Juan Hernández, 2'91.
- Juan Enrica, 9'03.
- Juan Ortuño Ortiz, 9'09.
- Juan Gambin Martínez, 2'62.
- José Hernández Garcia, 3'90.
- José Gambin Mirete, 4'08.
- Juan José López, 7'58.
- José Hernández Román, 3'96.
- José Garcia Bernal, 3'50.
- Joaquín Garcia Hernández, 4'78.
- Joaquín Gambin, 1'52.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 63.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado expuesta al público en el vestibulo de la Casa Consistorial la lista de electores para compromisarios que han de elegir Senadores, formada y aprobada con arreglo a lo dispuesto en el ar-

tículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 y a los efectos que la misma determina.

Murcia 3 de Enero de 1923.—Maza.

Número 130.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Edicto.

Don Francisco de Lara Faura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas en esta fecha por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación de las que satisfacen en ningún otro, los cuales tienen derecho a verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877, ha acordado que en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, sean expuestas al público y que permanezcan en la tablilla de anuncios hasta el día 20 de este propio mes, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones interesen y pueda resolverse dicha Corporación sobre las mismas antes de 1.º de Febrero próximo.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Pliego 1.º de Enero de 1923.—El Alcalde, Francisco de Lara.

Octava sección.

Número 133.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Federico Campos González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador Don Antonio P. Ruiz Delgado, en nombre de Don Cristóbal Paredes Navarro, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, se ha presentado escrito ante este Juzgado, solicitando se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, la siguiente

Finca:

Un trozo de tierra riego comprado, en la diputación de C. zalla, de este término, de cabida treinta y dos áreas, sesenta centiáreas y setenta y siete decímetros, equivalentes a una fanega dos celemines del marco de cuatro mil varas cuadradas; lindando en la actualidad por L. herederos de Don Luis Benítez de la Cámara y el peticionario Don Cristóbal Paredes; N. y P. Bartolomé Pallarés Rodríguez, y M. su riego, cuyos colindantes son todos de esta vecindad; y antes lindaba L. herederos de Francisco Maria Ruiz y tierras de este caudal, ó sea Don Pedro Navarro; N. y P. tierras de la viuda de Don José B. u. to ó sea Doña Dolores Valcárcel, y M. su riego.

Lo que de acuerdo con el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se hace saber por medio del presente tercero y último edicto, para que las personas de quienes procede la finca ó sus causahabientes y las demás ig-

noradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días; haciéndose constar que la posesión de dicha finca aparece inscrita en los libros del Registro de la propiedad de este partido a nombre de Don Alfonso Guevara Mellado y que este señor se encuentra en ignorado paradero, siendo desconocidos sus causahabientes, si algún falleció.

Dado en Lorca a diez de Enero de mil novecientos veintitrés.—Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 2.552.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Rosas Vicente, Francisco, hijo de Juan y de Inés, natural de Totana, de estado viudo, de profesión jornalero, de 40 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión decretada en 21 de Diciembre de 1922, en sumario número 214 del año 1920; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cartagena 21 Diciembre de 1922.—El Juez de Instrucción, B. Gasar H. de Cisneros.—El Secretario, P. H., Angel Canales.

Número 110.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

Bernal Nuñez Santacruz, domiciliado últimamente en Molina de Segura, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para oírse en causa por hurto, instruida por este dicho Juzgado, bajo los apercibimientos legales.

Cieza 2 de Enero de 1923.—El Secretario, Diego de Tena.

Número 2.575.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ALGUAZAS

Don José Fenollar Guardiola, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Alguazas.

Certifico: Que en el acta celebrada en el día de hoy como cumplimiento al art. 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este pueblo, para el próximo bienio, los señores siguientes:

Primera sección.

Almela Aguilar Antonio, Presidente.
López Martínez Juan Antonio, Suplente.

Segunda sección.

Fenollar Lorenzo Manuel, Presidente.
Serna Cantero Emilio, Suplente.

Y en cumplimiento a lo que preceptua la disposición antes referida pongo la presente relación que se ordena su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia por conduc-

to del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.
Alguazas 28 Diciembre de 1922.
—El Presidente, José Fenollar.

Número 6.

**JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE CARTAGENA**

Don Cristóbal Campoy Flores, Abogado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Relación de los Presidentes y Suplentes designados por la Junta municipal del Censo, por el procedimiento establecido por el artículo 36 de la ley, los cuales han de extender en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bi-nio de 1923-24.

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. Antonio Martínez Lorente, Presidente.
José Gómez Meseguer, Suplente

Segunda sección

D. Manuel Maré Puigcerver, Presidente.
Ricardo Guardiola Saura, Suplente.

Tercera sección

D. José Pareta Castellort, Presidente.
Baltasar Gil Calpe, Suplente.

Cuarta sección

D. José Macián Raja, Presidente.
Juan López Martínez, Suplente.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Jerónimo Ros Espín, Presidente
Juan Antonio Llamas Valero, Suplente.

Segunda sección.

D. José Muñoz Rodríguez, Presidente.
Antonio Iniesta Ros, Suplente.

Tercera sección

D. Florencio Marín García, Presidente.
Manuel Escudero Martínez, Suplente.

Cuarta sección

D. Ramón Martínez Jiménez, Presidente.
José Lligé Perrier, Suplente.

Quinta sección

D. Vicente Navarro Ortiz, Presidente.
Juan Llorca Ramírez, Suplente.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Miguel Montesino Sánchez, Presidente.
Sebastián Lozano Jiménez, Suplente.

Segunda sección.

D. Ramón Maciá Gálvez, Presidente
Juan Cervantes Madrid, Suplente.

Tercera sección

D. Martín Navelón Navelón, Presidente.
José Llorente Alburquerque, Suplente.

Cuarta sección

D. Antonio Madrid Jiménez, Presidente.
Antonio Lozoya Martínez, Suplente.

Quinta sección

D. José Mestre Rubio, Presidente
José Lorca Franco, Suplente.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Feliciano Méndez Corral, Presidente.
Eduardo Font Pérez, Suplente

Segunda sección

D. Pedro Martínez Sánchez Presidente.
Miguel Hermosilla Saura, Suplente.

Tercera sección

D. Pedro Martínez Balaguer, Presidente.
Luis García Sánchez, Suplente.

Cuarta sección

D. Salvador Mula Megias, Presidente.
Manuel Lluch Sauri, Suplente.

Distrito 5.º—Sección 1.ª

D. Pascual Martínez Morelo, Presidente.
Pedro Lucas Pérez, Suplente.

Segunda sección

D. Eduardo Sevilla Díaz, Presidente.
Jaime Lloret Mari, Suplente.

Tercera sección

D. Aurelio Martínez Molina, Presidente.
Patricio López Madrid, Suplente

Cuarta sección

D. Pedro Martínez Pedreño, Presidente.
José López Almagro, Suplente.

Quinta sección

D. Jose Manzanares Chumilla, Presidente.
Marcelino García Sanchez, Suplente.

Sexta sección

D. Juan Marín Sánchez, Presidente
Emilio Gil Martínez, Suplente.

Distrito 6.º—Sección 1.ª

D. Antonio Manzanera Gil, Presidente.
Antonio Laliga Brotons, Suplente.

Segunda sección

D. Diego Marín Esparza, Presidente.
Mauricio Blázquez Archiga, Suplente.

Tercera sección

D. Rufo Martín del Campo Lillo, Presidente.
Alejandro López Picón, Suplente.

Cuarta sección

D. Isidro Martínez García, Presidente.
José de Cruz López, Suplente.

Quinta sección

D. Alfonso Murcia Albaladejo, Presidente.
Ceferino Esparza Giménez, Suplente.

Sexta sección

D. Francisco Madrid Martínez, Presidente.
José Lajara Fernández, Suplente.

Séptima sección

D. Andrés Visedo de Hars, Presidente.
Tomás Antón Pérez, Suplente.

Octava sección

D. Francisco Madrid Toval, Presidente.
José Luengo López, Suplente

Novena sección

D. Joaquín Martínez López, Presidente.
Antonio Lorenzo Trujillo, Suplente.

Distrito 7.º—Sección 1.ª

D. Amaro Marín García, Presidente.
Joaquín Lorca Conesa, Suplente.

Segunda sección

D. Miguel Martínez Cegarra, Presidente.
Juan López Carrión, Suplente.

Tercera sección

D. Pedro Meroño Vidal, Presidente.
Juan López Roca, Suplente.

Cuarta sección

D. Rafael Marín García, Presidente.
Rafael Gómez Ferrer, Suplente.

Quinta sección

D. Juan Madrid, Presidente.
Apolo Guerrero Pérez, Suplente.

Distrito 8.º—Sección 1.ª

D. Gabriel Martínez Soto, Presidente.
Mariano Luján Balanza, Suplente.

Segunda sección

D. Ginés Martínez Lidón, Presidente.
Bartolomé López Fernández, Suplente.

Tercera sección

D. Juan Martínez Méndez, Presidente.
Isidoro López Aguilera, Suplente.

Cuarta sección

D. Tomas Pérez Navarro, Presidente.
Juan Costa Martínez, Suplente.

Quinta sección

D. Miguel Madrid Carrión, Presidente.
Antonio López Romera, Suplente.

Sexta sección

D. Juan Martínez Martínez, Presidente.
Pedro García Asín, Suplente.

Distrito 9.º—Sección 1.ª

D. Mariano Martínez Albaladejo, Presidente.
Francisco Liarte García, Suplente.

Segunda sección

D. Antonio Madrid Hernández, Presidente.
Francisco Gutiérrez Rico, Suplente.

Tercera sección

D. José Torres Martínez, Presidente.
Manuel López García, Suplente.

Cuarta sección

D. Isidro Martínez Coy, Presidente.
Francisco Liarte García, Suplente.

Quinta sección

D. Pedro Madrid Rosique, Presidente.
José Lorente Ros, Suplente.

Distrito 10.º—Sección 1.ª

D. José A. Madrid Martínez, Presidente.
José Ilán Ros, Suplente.

Segunda sección

D. Domingo Martínez Méndez, Presidente.
Domingo Hernández Sánchez, Suplente.

Tercera sección

D. José Mateo Ros, Presidente.
Gregorio Domínguez Martínez, Suplente.

Cuarta sección

D. Pedro Martínez Bernal, Presidente.
Francisco Llorca Martínez, Suplente.

Quinta sección

D. José Martínez Coll, Presidente.
Antonio Hernández González, Suplente.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los electores no puedan alegar ignorancia.
Cartagena 28 Diciembre de 1922.
—El Secretario, Cristóbal Campoy.
—V.º B.º: Vicente Alcolea.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.



HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 15 de Enero de 1923

Ministro Gobernación á Gobernador.

Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 15 á las 2'50.

El General encargado del despacho de la Alta Comisaría, comunica lo siguiente:

La noche pasada fué agredido el puesto de seguridad de la posición Ichtinen de la Comandancia de Melilla.

Ha resultado muerto en dicha agresión el soldado del Batallón de Alava Francisco Carmona, que se encontraba de centinela en la referida posición.

En los demás territorios sin novedad.

Las noticias recibidas de provincias no acusan novedad alguna.



HOLA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

corresponsales de la prensa de Murcia de 1933

Ministerio Gobernación y Gobernador
Noticias oficiales de Murcia

Madrid 15 de Mayo de 1933

El General encargado del despacho de la Alta Comandancia, comunica lo siguiente:

La noche pasada fué agredida el puesto de seguridad de la posición Ichnon de la Comandancia de Melilla.

Ha resultado muerto en dicha agresión el soldado del Batallón de Alava Francisco Carreras, que se encontraba de centinela en la referida posición.

En los demás territorios sin novedad.

Las noticias recibidas de provincias no acusar no habia alguna.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.